



DECRETO # 92

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LXI Legislatura del Estado, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2013, se dio lectura al escrito de fecha 9 de diciembre de 2013, recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo en la misma fecha, por el que con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular, expediente de solicitud del Ayuntamiento que representa, para contratar un crédito con una o varias instituciones de crédito o financieras.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V y 132 bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda Municipal y Vigilancia, a través del memorándum número 0183 para su estudio y la elaboración del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- La solicitud del Ayuntamiento fue sustentada en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de promover el desarrollo integral del municipio para fortalecerlo en el marco del Pacto Federal, garantizando con ello la premisa constitucional del municipio libre, es uno de los objetivos centrales que han dado vida al desarrollo democrático de la vida municipal en nuestro país, premisa que tiene sustento en nuestro sistema legal desde la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual da origen a la propia del estado y sus leyes y reglamentos de carácter municipal.

El municipio mexicano fue concebido como el germen social y político de la vida cotidiana de los ciudadanos, por lo que se constituye como el eslabón más cercano de la gente y su gobierno, por lo que le han sido impuestas diversas obligaciones, como la de proveer a sus habitantes de las obras y servicios más básicos.

El Municipio de Guadalupe atraviesa por una grave situación financiera derivada de una deuda aproximada a 136 millones de pesos, que data de administraciones pasadas, lo que representa niveles de endeudamiento equivalentes al 44% de sus Ingresos Regularizables que se componen de ingresos propios, participaciones y aportaciones federales (99% del Fondo General del Ramo 28) en Septiembre de 2013. La Estructura de la Deuda se aprecia deficiente ya que su alta composición de pasivos a corto plazo inestabiliza el flujo de efectivo.

La Deuda de Corto Plazo fue equivalente al 76% de la Deuda Total, representando el 36% de los Ingresos Operativos del Municipio, porcentaje que supera los límites aceptables y debilita su posición de liquidez, con lo que se ha visto imposibilitado para dar cabal cumplimiento a los servicios públicos básicos que constitucionalmente tiene la obligación de brindar de manera eficiente, dejando de prestarlos en ciertos casos de forma general, uniforme y continua, siendo los ciudadanos guadalupenses los directamente afectados, generando un justificado descontento entre la población.

En ese sentido, el Gobierno Municipal de Guadalupe muestra inestable condición económica, enmarcada por una tendencia negativa de resultados financieros. En los últimos tres años, el Municipio ha registrado déficits originados principalmente por el errático comportamiento del gasto operativo. Esta circunstancia ha restringido su capacidad de fondeo para ejecutar programas de obra pública, mostrando niveles de gasto de inversión por debajo de la media observada para los municipios en el país. En virtud de lo anterior, prevalece una frágil base de recursos de libre aplicación que vulnera su capacidad para afrontar necesidades de pago inesperadas.

Los déficits mencionados fueron financiados por deuda institucional de mediano plazo y también mediante la acumulación de cuentas por pagar, cuyos reducidos plazos de vencimiento ejercen fuerte presión presupuestal y amenazan con quebrantar la delicada estructura financiera del municipio. Durante el periodo 2010 a 2012 la capacidad de ahorro interno municipal fue sofocada por la composición del gasto corriente, el cual absorbió el total de los ingresos operativos.



De acuerdo con los indicadores de liquidez, a septiembre de 2013 Guadalupe contaba con 10 centavos por cada peso que debía. Las obligaciones de corto plazo representaron cerca del 32% de sus ingresos totales, porcentaje que se observa muy elevado. Incluyendo los compromisos de deuda institucional a largo plazo, el total de las obligaciones representó el 42% de sus ingresos totales. Lo anteriormente expuesto, aunado al historial de incumplimiento en el pago de la deuda institucional (con Banco Interacciones) que en mayo del presente año ocasionó el deterioro de la calidad crediticia del Municipio, evidencia la adopción de pobres prácticas de administración de la deuda y de ejecución presupuestal, lo que genera una clara decadencia en la prestación de servicios públicos y en el desempeño de sus funciones, y desde luego, la incapacidad de dar respuesta a los requerimientos y exigencias de los habitantes, al punto de ver comprometido el mismo funcionamiento administrativo del Municipio.

Por otro lado, el Municipio de Guadalupe enfrenta el reto de mejorar su base de ingresos propios, ya que registra bajos niveles equivalentes en promedio al 23% de sus ingresos totales. Esta condición incrementa su dependencia a las transferencias federales y estatales e incide de manera desfavorable en la fórmula de distribución de participaciones.

Durante el periodo 2010-2012 se registró un gasto de inversión relativamente reducido, el cual representó en promedio el 9% del total erogado. Esta circunstancia le impide al municipio mitigar las crecientes necesidades de infraestructura y servicios.

Otro de los problemas más sentidos y de mayor carga para la presente administración municipal, es el relativo al incremento indiscriminado de trabajadores, disparando el gasto corriente al 75% de las erogaciones totales del Municipio, dejando para obra pública, prestación de servicios y aportaciones del municipio a programas sociales, un raquítico 25% del presupuesto de egresos.

En ese mismo sentido, los pagos por cuotas obligatorias al Instituto Mexicano del Seguro Social y retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo no enterados, ha rebasado los 70 millones de pesos, además de afectar el historial crediticio de los trabajadores al efectuar descuentos virtuales a su salario y no enterarlos a las diversas empresas comerciales o financieras con las que se tienen celebrados convenios, generando una deuda superior a los 6 millones de pesos.

Nuestro Municipio no puede estar en el olvido en materia de servicios públicos que le son propios, y por los cuales la ciudadanía es altamente exigente, por lo que requerimos dar soluciones en lo inmediato y satisfacer las necesidades públicas de la población. Si bien es cierto que los recursos económicos en la mayoría de los municipios del país no suelen ser holgados, para nuestro municipio el escenario es verdaderamente desalentador sin embargo, no podemos esperar a que los pagos de pasivos heredados sean cubiertos para dar respuesta o solución a las necesidades más apremiantes de la población, así como el elevar la calidad de vida de los ciudadanos.



Nuestra responsabilidad con la ciudadanía no se valora en la medida de los recursos disponibles, este gobierno entiende el reto que se le presenta y tiene por sentido que no escatimará esfuerzo alguno por salir airoso en la tarea de cubrir las necesidades básicas del municipio, por lo que resulta indispensable tomar medidas firmes, pero también planeadas, que nos permitan un inicio de administración con carácter austero, que al final nos redituen una estructura financiera sana.

Guadalupe necesita de vialidades dignas, de luminarias que además de garantizar la visibilidad en las noches, disminuyan los índices delictivos y conductas infractoras, una correcta recolección de residuos sólidos, áreas verdes para el debido esparcimiento de nuestros habitantes, y en general, lograr incrementar el nivel de vida de nuestra población.

La presente solicitud no obedece a un capricho ni a una decisión aventurada, se ha analizado con toda responsabilidad las posibilidades y aristas de solución para hacer frente a la contingencia financiera por la que atraviesa el Municipio de Guadalupe, la decisión no ha sido fácil, el Ayuntamiento de Guadalupe 2013 – 2016, sabe de las consecuencias sociales y políticas que ello implica, sin embargo, un Municipio no puede generar resultados ni mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sin los recursos económicos necesarios que le permitan transitar de una manera eficaz en el quehacer gubernamental.

Se dice con razón que la parte medular de un municipio eficiente, es el contar con finanzas sanas y sólidas, pues sin suficiencia económica habrá carencias administrativas e inestabilidad política generada por el descontento social.

Con el claro compromiso de ejercer los recursos con toda responsabilidad y transparencia en beneficio única y exclusivamente de los ciudadanos, los recursos que no sean utilizados para el pago de pasivos, serán destinados como aportaciones en los diversos programas estatales y federales en donde sea posible llevar a cabo la mezcla de recursos con los otros órdenes de gobierno, lo que permitirá duplicar o triplicar los mismos, generando más beneficios a la población y mayor cobertura en los servicios públicos, incrementando indudablemente su nivel de vida.

Es idea de la presente administración municipal, llevar a cabo todos aquellos ajustes administrativos que permitan transitar de una simple administración pública municipal, a un órgano que desarrolle los elementos mínimos de una nueva gestión pública, cuyo objetivo primordial sea el administrar de manera eficiente los recursos públicos, así como implementar un plan de austeridad, en donde no exista la ausencia de capital necesario para llevar a cabo importantes fines públicos.

En la idea de dar cabal cumplimiento a la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los recursos provenientes del empréstito que en su caso se autorice, se destinarán única y exclusivamente a inversión pública productiva, reorientando los pasivos o deuda pública existente para que de manera directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos del municipio.



En esa dinámica, los recursos extraordinarios que ingresen a las arcas municipales a través de la contratación del empréstito que se pretende sea autorizado por esa Legislatura, no serán ejercidos a discreción; el destino de los recursos se encuentra debidamente respaldado por un cúmulo de análisis financieros, siendo prioridad la de cubrir un préstamo contratado por la administración anterior y el pago de deuda a corto plazo, obligaciones que actualmente, están ahogando al municipio.

Para dar solidez a la presente Exposición de Motivos y de acuerdo a lo previsto en los artículos 164, 165 y 166 de la Ley Orgánica del Municipio, forma parte de la presente solicitud, un anexo que incluye un catálogo de proyectos de inversión pública productiva, en donde se muestra la obra de urgente ejecución para el ejercicio fiscal 2014 y su programación se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que del mismo se deriven y cuya presupuestación, control y evaluación, así como su modificación, estará a cargo del propio Ayuntamiento.

No escatimaremos argumentos para dejar en claro que la intención de solicitar este empréstito no es una medida de corte inmediato, es una acción planeada para sustentar las necesidades financieras que se presentaran durante todo el periodo de la administración, que estamos ciertos de la responsabilidad que enfrentamos y buscamos los medios económicos indispensables para garantizar el sostenimiento del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, a efecto de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo número 055, derivado de la Décima Sesión de Cabildo y Tercera Ordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se aprueba la contratación del empréstito por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por 15 votos a favor y 1 en contra y en términos de lo previsto por los artículos 60 fracción IV, 65 fracción XIV y 119, fracción VI, inciso j), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 2 fracción II, 9 fracciones I, V, VII, VIII y X, 11 fracción VII, 12 fracciones II, III, IV, VII y XII, 24 y 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 30, 49 fracción IX, 56, 74 fracción IX, 78 fracción II, 92 fracciones I y XIX, 96 fracción XXIII, 157 fracción I, 158, y 171 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en la entidad; 46 fracción IV, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo."

RESULTANDO CUARTO.- En Sesión de fecha 20 de diciembre del 2013, el Diputado Cliserio del Real Hernández, presentó en la etapa de la discusión en lo particular, una reserva al Transitorio Tercero, del Dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda Municipal y de Vigilancia, respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que se le autorice a contratar un crédito, misma que fue aprobada por esta Soberanía,



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Insertándose en el presente Instrumento Legislativo en los términos propuestos.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas



de la deuda pública que contraten; por lo que los Municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

CONSIDERANDO TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2013-2016 de Guadalupe, Zacatecas, anexó a su iniciativa de decreto la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta de acuerdos marcada con el número 055/13, del expediente acuerdos del cabildo, levantada con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 28 de Noviembre de 2013, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó por más de las dos terceras partes de los miembros del cabildo, la gestión para la contratación de un crédito con una o varias instituciones de crédito o financieras, hasta por la cantidad de \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.N./100), con un plazo de amortización que no exceda de 15 años contados a partir de su contratación; **2)** Constancia de mayoría y validez de elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que acredita al C. Roberto Luévano Ruiz, como Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas. **3)** Constancia expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el que hace constar que la C. Natalia Daniela del Muro Quiñones fue electa como Síndica Propietaria, para que integrara el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para el periodo constitucional del año 2013 al año 2016; **4)** Esquema de inversión y amortización del crédito; **5)** Catálogo de Proyecto de Inversión Pública Productiva, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; **6)** Tarjeta informativa donde se informa el techo financiero del Fondo IV, para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.



En su momento, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa y los documentos que integran el expediente; estimando que fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que por unanimidad de los miembros presentes, se tomó el acuerdo para considerar procedente autorizar la solicitud para contratar el crédito de referencia, máxime cuando se estimó que se está en la hipótesis prevista por la fracción XIV del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, que categóricamente señala que se entiende por *Inversión Pública Productiva* al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente, o de la que se pretende contraer como en la especie acontece, con las siguientes modificaciones:

- a) Se disminuye a 12 años el plazo para la amortización del crédito que en su caso se contrate.
- b) Que el periodo de gracia lo sea por nueve meses en lugar de veinticuatro meses solicitados.
- c) Que el monto destinado al pago del empréstito, que en su caso se contrate, no se destinen recursos superiores al 30% de los importes que se reciban de la Federación en el fondo 04.
- d) Que con el importe del crédito, que en su caso se contrate, se cubran los adeudos registrados en cuenta pública, entre ellos proveedores, constructores, entre otros.
- e) Que el Municipio de Guadalupe, una vez que regularice los adeudos que se encuentren registrados en la cuenta pública, deberá destinar de sus participaciones federales e ingresos propios, recursos suficientes para cubrir las cuotas obrero-patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente, al Síndico, al Secretario y al Tesorero municipales para que, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, contraten deuda pública con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 12 años contados a partir de su contratación.

Las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera acreedora. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. Del mismo modo, en cualquiera de las operaciones que se celebren



al amparo de las autorizaciones concedidas por estos Acuerdos, podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital, hasta por nueve meses.

SEGUNDO.-La autorización anterior incluye la de solicitar un adelanto de participaciones a Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que se autoriza al Presidente y Síndica Municipales para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, solicite y obtenga del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas, anticipos de Participaciones Federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2014 hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100), que serán destinadas al cumplimiento del pago de pasivos, aportaciones en programas federales y obra pública, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen en forma mensual en los meses de enero a diciembre de 2014 al Estado de Zacatecas, autorizándole a retenerlas con cargo a las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Se autoriza al Presidente y Síndica Municipales, para que lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Zacatecas, a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del Municipio y la autorización al Estado para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo de las comisiones financieras que se generen.

TERCERO.- El financiamiento que se contrate en términos del Acuerdo Primero, deberá destinarse:

- I. Pago del Crédito contratado con BANORTE;
- II. Pago de deuda a corto plazo;



III. Inversión Pública Productiva, y
IV. Obras y Servicios Públicos.

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

En el supuesto de que no se concretase el refinanciamiento o reestructuración del financiamiento referido en el punto primero anterior, el monto del endeudamiento total autorizado en el primer párrafo del Acuerdo Primero se disminuirá hasta por el saldo no reestructurado o financiado.

CUARTO.- Si a partir de las negociaciones de financiamiento resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración del empréstito referido en el numeral I del Acuerdo Tercero, se autoriza a los funcionarios referidos a reestructurar dicha operación, facultándoseles para negociar, modificar y aprobar las condiciones de dicho financiamiento; en cuyo caso, el monto de endeudamiento total autorizado en el Acuerdo Primero deberá tenerse por disminuido en la cantidad que haya dejado de aplicarse para refinanciar este empréstito, sin perjuicio de los gastos que se originen por la reestructuración.

En este supuesto, las condiciones de la o las reestructuraciones no podrán exceder las autorizaciones de monto y plazo establecidas en el Acuerdo Primero.

QUINTO.- Se autoriza asimismo a los funcionarios municipales referidos para que:

- I. Como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los Acuerdos anteriores, se afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos, o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable, con institución con facultades para fungir como fiduciaria. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados.

Podrá también formalizarse la afectación mediante cualquier otro instrumento permitido por la Ley, de conformidad con las negociaciones que se lleven a cabo con la institución financiera que funja como acreedora o acreditante.

- II. Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago o garantía de las obligaciones contraídas, o en su caso efectúen la formalización de cualquier otro instrumento legal que permita la afectación establecida en el numeral I inmediato anterior.

En ese caso, deberá notificarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución del fideicomiso o instrumento legal a que se refiere el párrafo anterior, instruyéndola (s) irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda al Municipio, abone al fideicomiso los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitidas, hasta el pago total de los financiamientos contratados.



El Municipio podrá asumir la obligación de responder de los compromisos derivados del fideicomiso, hasta su cumplimiento total.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SEXTO.- Se autoriza a los precitados funcionarios municipales para celebrar operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago que dichos financiamientos.

Asimismo se les autoriza para realizar y solicitar, respectivamente, la inscripción del o los financiamientos, o en su caso de las reestructuraciones también autorizadas:

- I. En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Deuda Pública Municipal;
- II. A la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal, en el Registro Estatal de Deuda Pública; y
- III. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

SÉPTIMO.- Se autoriza también a los funcionarios municipales mencionados para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Acuerdo.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de los lineamientos previstos en el mismo.



OCTAVO.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013, o en su caso se considerará ampliada la del ejercicio fiscal 2014, si fuera necesario, a fin de considerar incluidos en la Ley de Ingresos que corresponda, los recursos que llegasen a obtenerse con motivo de las operaciones financieras realizadas al amparo de las presentes autorizaciones.

NOVENO.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones financieras autorizadas, así como el destino de los mismos conforme a las presentes autorizaciones, se considerarán para todos los efectos como adición también al Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, deberá signar los convenios necesarios y destinar recursos derivados de sus participaciones federales e ingresos propios, para cubrir los adeudos registrados en cuenta pública, entre ellos, los contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con el objeto de no generar de nueva cuenta pasivos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y a efecto de poder convenir el presente empréstito, podrá pactar con dicho instituto el pago de cuotas obrero patronales mediante la suscripción del instrumento jurídico que garantice las mejores condiciones financieras al Municipio.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIA


DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACÍO

SECRETARIO


DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO